



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
PROVINCIA DE CAÑETE
RUC N° 20158939313
0

Jr. P. Advíncula Quispe Ch. N° 137
Plaza de Armas – Telefax 5309655

ORDENANZA N° 004-2010-MDSA

San Antonio, 23 de Julio del 2010

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO-CAÑETE

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 22.JUL.2010, sobre la aprobación de Ordenanza Municipal que Reglamenta el Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2011 en el Distrito de San Antonio, de la Provincia de Cañete.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley de reforma constitucional Ley N° 27680;

Que, estando a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, determina en el Artículo II del título preliminar: Que, la autonomía que la Constitución Política del Estado Peruano, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Artículos 18° y 20° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, enuncian que los Planes y Presupuestos Participativos son de carácter territorial y expresan los aportes y participación del sector público y privado, de las sociedades regionales y locales y la cooperación técnica internacional; dichas herramientas de inversión se elaboran y ejecutan en función a Planes de Desarrollo y Programas de Inversiones debidamente concertados, con sujeción a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, así mismo conforme a lo dispuesto en los Artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que la Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, teniéndose en cuenta a lo establecido en el Artículo 9°, Incisos 1) y 2) de Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, corresponde al Concejo Municipal, aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo, y monitorear el Plan de Desarrollo Institucional y el Programa de

Web : www.munisanantonio.gob.pe
Correo: munisanantonio@hotmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
PROVINCIA DE CAÑETE
RUC N° 20158939313
===== 0 =====

Jr. P. Advíncula Quispe Ch. N° 137
Plaza de Armas – Telefax 5309655

Inversiones del Gobierno Local respectivamente, y el Inciso 8) de la acotada ley, determina que corresponde al Concejo Municipal, aprobar modificar, o derogar las Ordenanzas Municipales y dejar sin efecto los Acuerdos;

Que, la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece disposiciones que aseguran la efectiva participación de la sociedad civil en el Proceso de Programación Participativa del Presupuesto de los Gobiernos Locales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 142-2009-EF se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, en cuyo literal a) del Artículo 2° señala que el Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el Nivel de Gobierno Local;

Por lo que estando a lo dispuesto por el Artículo 9° Numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con la votación unánime del pleno del Concejo, y con la dispensa de la aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

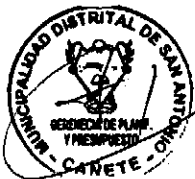
ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- APROBAR La Ordenanza Municipal que REGLAMENTA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL AÑO FISCAL 2011 del Distrito de San Antonio de la Provincia de Cañete del Departamento de Lima, el mismo que consta de Ocho (08) Capítulos, Dieciocho (18) Artículos y tres (3) Disposiciones Finales.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Participación Vecinal y Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural

ARTICULO 3°.- ENCARGAR, la difusión de la presente Ordenanza a la Secretaría General y al área de Relaciones Públicas e Imagen Institucional la publicación de la misma en la página Web de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y PUBLIQUESE



Municipalidad Distrital de San Antonio
Cañete
Esteban Jesús Agapito Ramos
ALCALDE